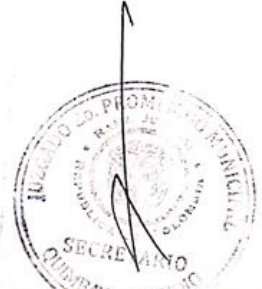


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informarle al señor Juez que, fueron hábiles los días 22, 25, 26, 27 y 28 de julio del año que avanza para que la parte interesada subsanara la falencia advertida por el Despacho mediante auto calendarado a 19 de julio de 2022, subsanando la falencia advertida, dentro del término legal otorgado.

-Días inhábiles: 20, 23 y 24 de julio de 2022.

Quimbaya, Quindío, 1º de agosto de 2022.


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES:	DORIS BELTRÁN MADRID. GLORIA INES BELTRÁN MADRID
CAUSANTE:	GUSTAVO BELTRÁN MADRID
ASUNTO:	REQUIERE ANTES DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SUCESIÓN
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00207-00

Quimbaya, Quindío, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Antes de dar apertura del proceso de sucesión, se requiere a la parte interesada para que allegue al Juzgado, prueba del valor a pagar por el Seguro de Vida adquirido por el causante, e identificado como activo de este trámite, esto dado que a pesar que se dice que el mismo está por valor de \$5.000.000; se debe anexar prueba del valor a pagar por aquel, pues en caso que fuere mayor este Despacho tendría que analizar sobre la competencia por factor cuantía para asumir el conocimiento de la solicitud de la referencia.

Una vez se allegue dicha prueba sobre el valor a pagar por el seguro adquirido por el causante, se seguirá el trámite respectivo.

De otro lado, se corrige el auto proferido el día 19 de julio de 2022, en el sentido de reconocer personería jurídica a la abogada JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.965.621 de Armenia, Quindío, con tarjeta profesional N° 348.359, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades dadas en el memorial poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ